DNCP/DJ N°8764/20 **CASO Nº237**

Asunción, 24 de julio de 2020

Señores
MUNICIPALIDAD DE QUIINDY
Unidad Operativa de Contrataciones
Email: muniuoc_oficial@hotmail.com
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº237 el cual refiere supuestas irregularidades en el marco del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO 12 DE OCTUBRE DE LA COMPAÑIA LOMA PYTA DE QUIINDY, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE QUIINDY – ID N° 370981.

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, la denuncia recibida refiere supuestas irregularidades en el marco del llamado a "*CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO 12 DE OCTUBRE DE LA COMPAÑIA LOMA PYTA DE QUIINDY, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE QUIINDY – ID N°370981*", en tal sentido, en fecha 26 de junio de 2020, por Nota DNCP/DJ N°7739/20 se ha solicitado pedido de informe a la Entidad Convocante.

Ante las manifestaciones y documentaciones remitidas por la Entidad Convocante, esta Dirección Nacional considera oportuno realizar la apertura de una investigación preliminar a los efectos de otorgar mayores garantías procesales a las partes intervinientes, como así también realizar todas las diligencias necesarias para el estudio de la regularidad de las actuaciones en el marco del procedimiento de referencia, por lo cual, solicitamos ***informen el estado de ejecución contractual del procedimiento de referencia***, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de*

contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente

ABG. MACARENA MEDINA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP